

Jefe del Grupo de Observadores Militares de la Misión. El Secretario General también propuso que la Misión de Observadores estuviera compuesta de observadores militares de los siguientes Estados Miembros, que habían expresado su disposición, en principio, a proporcionar el personal necesario: Bangladesh, Botswana, el Brasil, el Canadá, Eslovaquia, Fiji, Hungría, los Países Bajos, el Senegal y Zimbabwe.

En una carta de fecha 30 de junio de 1993¹⁴, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

“Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 29 de junio de 1993 relativa al nombramiento del Jefe de los Observadores Militares y la composición de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes están de acuerdo con las propuestas que figuran en ella”.

En su 3273ª sesión, celebrada el 10 de septiembre de 1993, el Consejo debatió el tema titulado “La situación relativa a Rwanda”.

En la misma sesión, tras consultas celebradas previamente con los miembros del Consejo de Seguridad, el Presidente hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁵:

“El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés, concertado el 4 de agosto de 1993 en Arusha, República Unida de Tanzania¹⁶. El Consejo tiene conciencia de las esperanzas que las partes rwandesas cifran en que la comunidad internacional preste asistencia para la aplicación de dicho acuerdo. También ha tomado nota de la importancia que asignan al día 10 de septiembre de 1993, fecha que ha de marcar el establecimiento de las instituciones de transición.

“El Consejo celebra, a este respecto, que el Secretario General haya decidido enviar una misión de reconocimiento a Rwanda. El Consejo espera contar en los próximos días con el informe del Secretario General basado en las recomendaciones de la misión, a fin de poder estudiar la forma en que las Naciones Unidas podrían contribuir para facilitar la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha.

“El Consejo insta al Gobierno de Rwanda y al Frente Patriótico Rwandés a que sigan respetando el acuerdo de Arusha, de conformidad con los compromisos que han asumido. Los insta además a seguir cooperando con el Grupo de Observadores Militares Neutrales, cuyo mandato ha decidido prolongar provisionalmente el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana”.

En su 3288ª sesión, celebrada el 5 de octubre de 1993, el Consejo decidió invitar al representante de Rwanda a que participara, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado “La situación relativa a Rwanda: informe del Secretario General (S/26488 y Add.1¹⁷)”.

¹⁴ S/26020.

¹⁵ S/26425.

¹⁶ Véase S/26915, de 23 de diciembre de 1993, anexos I a VII.

¹⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1993*.

Resolución 872 (1993) de 5 de octubre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 812 (1993), de 12 de marzo de 1993, y 846 (1993), de 22 de junio de 1993,

Reafirmando también su resolución 868 (1993), de 29 de septiembre de 1993, relativa a la seguridad de las operaciones de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fechas 24 y 29 de septiembre de 1993¹⁸,

Acogiendo con beneplácito la firma del Acuerdo de Paz (incluidos sus Protocolos) entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés¹⁶ el 4 de agosto de 1993 en Arusha, República Unida de Tanzania, y exhortando a las partes a que continúen respetándolo plenamente,

Tomando nota de la conclusión a que llegó el Secretario General de que, a fin de que las Naciones Unidas puedan desempeñar su mandato de manera satisfactoria y eficaz, las partes han de cooperar plenamente entre sí y con la Organización,

Subrayando la urgencia de desplegar una fuerza neutral internacional en Rwanda, como han puesto de relieve tanto el Gobierno de la República de Rwanda como el Frente Patriótico Rwandés¹² y como ha reafirmado su delegación conjunta a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York,

Rindiendo homenaje al papel desempeñado por la Organización de la Unidad Africana y por el Gobierno de la República Unida de Tanzania en la conclusión del Acuerdo de Paz de Arusha,

Decidido a que las Naciones Unidas, a petición de las partes y en condiciones de paz y con la plena cooperación de todas las partes, aporten plenamente su contribución a la puesta en práctica del Acuerdo de Paz de Arusha,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General¹⁸;

2. *Decide establecer* una operación de mantenimiento de la paz bajo el nombre de Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda durante un período de seis meses, en el entendimiento de que sólo se prorrogará después del período inicial de noventa días cuando el Consejo haya estudiado, sobre la base de un informe del Secretario General, si se han hecho o no progresos sustantivos hacia la aplicación del Acuerdo de Paz entre el Gobierno de la República de Rwanda y el Frente Patriótico Rwandés¹⁶;

3. *Decide también* que, sobre la base de las recomendaciones del Secretario General, la Misión tenga el mandato que figura a continuación:

a) Contribuir a la seguridad de la ciudad de Kigali, entre otras cosas, en los límites de una zona libre de armas establecida por las partes en la ciudad y alrededor de la ciudad;

b) Supervisar la observancia del acuerdo de cesación del fuego, que estipula el establecimiento de zonas de acuartelamiento y reunión, la demarcación de la nueva zona desmilitarizada y otros procedimientos de desmilitarización;

¹⁸ *Ibid.*, *Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1993*, documentos S/26488 y Add.1.

c) Supervisar la situación en lo que se refiere a la seguridad durante el período final del mandato del Gobierno de transición, hasta que se celebren las elecciones;

d) Contribuir a la limpieza de las minas, en particular mediante programas de capacitación;

e) Investigar, a petición de las partes o por propia iniciativa, los casos en que se afirme que se han incumplido las disposiciones del Protocolo del Acuerdo relativas a la integración de las fuerzas armadas de las dos partes, y estudiar cualquiera de tales casos con las partes responsables e informar al respecto, según proceda, al Secretario General;

f) Supervisar el proceso de repatriación de los refugiados y de reasentamiento de las personas desplazadas de Rwanda, para verificar que se ejecute en forma segura y ordenada;

g) Ayudar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria en conjunción con las operaciones de socorro;

h) Investigar los incidentes relacionados con las actividades de la gendarmería y de la policía, e informar al respecto;

4. *Aprueba* la propuesta del Secretario General de que la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda, establecida en virtud de la resolución 846 (1993), se integre en la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos y la cooperación de la Organización de la Unidad Africana en lo que se refiere a la aplicación del Acuerdo de Paz de Arusha, en particular la integración del Grupo de Observadores Militares Neutrales dentro de la Misión;

6. *Aprueba también* la propuesta del Secretario General de que el despliegue y la retirada de la Misión se realicen por etapas y toma nota a este respecto de que el mandato de la Misión, si se amplía, finalizará después de celebradas las elecciones nacionales y de la instalación de un nuevo Gobierno en Rwanda, lo que se prevé que ocurra antes de octubre de 1995, y en todo caso a más tardar en diciembre de 1995;

7. *Autoriza* en este contexto al Secretario General a desplegar, en el lapso más breve posible y al nivel especificado en su informe, por un período inicial de seis meses, el primer contingente a Kigali que, cuando esté plenamente establecido, permitirá la creación de las instituciones de transición y la aplicación de las demás disposiciones pertinentes del Acuerdo de Paz de Arusha;

8. *Invita* al Secretario General, en el contexto del informe a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, a que informe sobre el progreso de la Misión tras su despliegue inicial y resuelve estudiar según proceda, sobre la base de ese informe y como parte del estudio a que se hace referencia en el párrafo 2, la necesidad de nuevos despliegues de la magnitud y la composición recomendados por el Secretario General en su informe;

9. *Invita también* al Secretario General a que estudie los medios de reducir los efectivos máximos totales de la Misión, en particular mediante su despliegue por fases, sin que ello afecte su capacidad para cumplir su mandato, y pide al Secretario General que, al planear y ejecutar el despliegue por fases, trate de hacer economías e informe regularmente sobre lo que se consiga a este respecto;

10. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de nombrar a un representante especial que dirija la Misión sobre el terreno y que tenga autoridad sobre todos sus elementos;

11. *Insta* a las partes a que apliquen de buena fe el Acuerdo de Paz de Arusha;

12. *Pide* al Secretario General que concierte inmediatamente un acuerdo sobre la situación de la Misión y de todo el personal que participa en la operación en Rwanda, que entre en vigor lo más próximamente posible al inicio de la operación y a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la presente resolución;

13. *Exige* que las partes tomen todas las medidas apropiadas para garantizar la seguridad de la operación y del personal que participe en ella;

14. *Insta* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica, financiera y humanitaria a la población de Rwanda y al proceso de democratización en Rwanda y a que intensifiquen su asistencia;

15. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 3288ª sesión.

Decisiones

En una carta de fecha 12 de octubre de 1993¹⁹, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, para la consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 872 (1993) del Consejo, de 5 de octubre de 1993, en la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda. Después de haber realizado las consultas necesarias, el Secretario General se proponía designar al General de Brigada Romeo A. Dallaire (Canadá) Comandante de la Fuerza de la Misión. En esos momentos el General Dallaire era el Jefe de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas para Uganda y Rwanda, que se había establecido en virtud de la resolución 846 (1993), de 22 de junio de 1993, y que se integraría en la Misión de Asistencia de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 872 (1993).

En una carta de fecha 18 de octubre de 1993²⁰, el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

"Tengo el honor de informarle de que se ha señalado a la atención de los miembros del Consejo su carta de fecha 12 de octubre de 1993 relativa a su propuesta de nombrar al General de Brigada Romero A. Dallaire (Canadá) Comandante de la Fuerza de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda¹⁹. Los miembros del Consejo están de acuerdo con la propuesta contenida en su carta".

En una carta de fecha 1º de noviembre de 1993²¹, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, para la consideración de los miembros del Consejo, el Secretario General se refirió a la resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, en la que el Consejo decidió establecer la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda. Tras haber realizado las consultas necesarias, el Secretario General propuso que los elementos militares de la Misión se compusieran de personal de los siguientes Estados: Bangladesh, Bélgica, el Canadá, el Ecuador, Egipto, Fiji, Ghana, Malawi, la República Unida de Tanzania, el Senegal, Togo, Túnez y el Uruguay. El Secretario General añadió que seguía celebrando consultas con otros Estados y que volvería a informar al respecto al Consejo cuando tuviera indicaciones acerca de si estaban también dispuestos, en principio, a aportar personal militar para la Misión.

¹⁹ S/26593.

²⁰ S/26594.

²¹ S/26699.